



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO NO. _____ DE 2023

“POR EL CUAL SE LE ASIGNA NOMBRE AL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”

Honorable Concejo de Santiago de Cali,

Me permito poner en consideración el presente Proyecto de Acuerdo Distrital “POR EL CUAL SE LE ASIGNA NOMBRE AL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”.

I. OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto asignar el nombre al Centro de bienestar animal del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de servicios de Santiago de Cali.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

II. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Desde diferentes espacios de activismo y de incidencia, Lida Yaneth Ramírez Solarte defendió a los animales del municipio y del departamento, y desde su activismo como persona natural y como directora y representante legal de la Asociación Sentir Animal, Entidad Sin Ánimo de Lucro, brindó asistencia y protección a centenares de animales afligidos por diferentes formas de maltrato y explotación animal. Asimismo, realizó importantes acciones de seguimiento y vigilancia en su condición de Coordinadora de Comité de Veeduría Sentir Animal.

En compañía con diferentes liderazgos del sector animalista, Lida Yaneth hizo incidencia para la creación de un verdadero espacio para la protección y el bienestar de los animales en Santiago de Cali, que dejara de lado el enfoque zoonótico que concibe a los animales como un riesgo para las personas humanas y que desconoce los intereses propios de cada uno de los individuos animales.

El 6 de marzo de 2020, en el marco de la conmemoración internacional del Día de los Derechos de la Mujer, y de conformidad con la Resolución No. 21.2.22.583. de septiembre de 2013 "Por medio del cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Santiago de Cali" que en su Título IX de Exaltaciones y Condecoraciones, Artículos 197, 198 y 199, el Concejo Distrital de Santiago de Cali hizo un reconocimiento a la abogada Lida Yaneth Ramírez, haciéndole una condecoración por su trayectoria, dedicación y trabajo social, por su activismo y compromiso irrestricto en la protección de los animales.

Lida Yaneth Ramírez Solarte, trabajó desde 1996, en la defensa jurídica de los animales no humanos, cuando se estaban haciendo los primeros esfuerzos para que se construyera el Coso municipal, por parte de la Asociación Defensora de los Animales del Valle (ADAVALLE) y las organizaciones animalistas, para lo cual se recogieron 30.000 firmas. Ante la falta de resultados, en 1997, se presentó una Acción de Cumplimiento; pero no fue posible su construcción. En 1999, Lida Yaneth Ramírez y las organizaciones animalistas volvieron a gestionar, esta vez ante la



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

Personería municipal, para que se construyera el Coso municipal, reconociendo que la ciudadanía de Cali veía con preocupación la falta de un lugar público, donde llevar a los animales en situación de calle o abandonados; trabajo de protección que prestaba la Junta Defensora de Animales, conformada por organizaciones animalistas y otras ONG's; sin embargo, tampoco hubo resultados positivos.

Posteriormente, en 2002, las organizaciones animalistas volvieron a poner el tema de la construcción del Coso municipal en el Consejo de Vigilancia y Control de Animales Vertebrados, al que pertenecía Lida Janeth Ramírez, instancia que llegó a considerarlo, desde un enfoque zoonótico; sin embargo, no se materializó su construcción. Pese a estas negativas, la lucha de Lida Janeth Ramírez por los derechos de los animales siguió siendo incansable, hasta que en 2007, quince organizaciones animalistas y ambientalistas se unieron para crear una Agenda Mínima Ambiental, en la cual se incluía la construcción de lugar público para el cuidado de los animales. Esta Agenda fue discutida con diferentes candidatos a la Alcaldía, con el propósito que la incluyeran en el Plan Municipal de Desarrollo. Finalmente, las organizaciones animalistas lograron que en el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 se incluyera el Centro de Bienestar Animal. Como no se había logrado su construcción, en 2009, las organizaciones animalistas hicieron un plantón ante la Alcaldía, para que se priorizara la asignación de recursos para la construcción de un Centro de Salud y Protección Animal; pero esto tampoco fue posible. La lucha de Lida Janeth Ramírez y las organizaciones animalistas era una: que se construyera un centro de bienestar animal, libre del enfoque zoonótico y de salud pública, que identificaban a los animales no humanos, fundamentalmente, como un riesgo para la salud de los habitantes de la ciudad.

En 2012, ante la demora para iniciar la construcción del Centro de Bienestar Animal, la Procuraduría Ambiental interpuso una Acción Popular con fallo favorable, ordenando a la Administración de Rodrigo Guerrero la construcción del Centro. Pese a la Acción Popular y a las manifestaciones realizadas por las organizaciones animalistas, el Centro no fue construido.



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

En 2016, la Secretaría de Salud Pública Municipal solicitó al Instituto de Prospectiva de la Universidad del Valle para que desarrollara unos talleres consultivos que permitieran la construcción de un Modelo Administrativo y Financiero sostenible para la edificación del Centro de Prevención en Zoonosis y Bienestar Animal para Animales Domésticos en Santiago de Cali, proceso en el que se diseñaron los servicios y elementos estructurantes del Centro.

En 2020, cuando el Movimiento Animalista del Valle llegó al Concejo de Cali, a través del Concejal Terry Hurtado Gómez, se logró integrar al Plan de Desarrollo 2020-2023, como proyecto movilizador: la construcción del Centro de Bienestar Animal y mediante proosición, se logró que el enfoque dejara de ser zoonótico y tuviera un enfoque de protección, educación, investigación y atención a los animales no humanos.

El día 4 de septiembre de 2022, falleció esta comprometida activista y defensora de los intereses de los demás animales.

A partir de ello, en Plenaria del Concejo Distrital de Santiago de Cali, de 5 de septiembre de 2022, manifesté:

Hoy se ha ido una de las compañeras más valiosas en la causa por los animales no humanos. Lida Yaneth Ramírez fue una abogada que atendió los casos de explotación a los equinos en todo el país, especialmente el de las carretillas. Ella fue la que me hizo caer en cuenta de la gravedad de las cabalgatas y me introdujo a la lucha por la abolición de las cabalgatas. Pese a que la había conocido con anterioridad, fue hace unos 17 años que comenzamos a trabajar juntos. Inicialmente, en búsqueda de la liberación de los animales secuestrados en los circos. Ella había liderado el primer operativo en la ciudad que llevó a un decomiso de animales silvestres de un circo.

Luego, Lida interpuso la Acción Popular contra la cabalgata de Cali, como en el 2005. Litigio que duraría hasta varios años y que contó con una medida cautelar que



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

intentamos hacer cumplir al máximo. Fue en esa causa que la acción legal y la movilización social por los animales tuvieron su primera conjunción en Cali. Marchamos en las calles y marchamos en los juzgados como coadyuvantes a la Acción Popular.

Lida participó en varios procesos para la creación de normas, desde el orden nacional, hasta el local. Algunas por medio de la presión a las entidades encargadas, otras por medio de los buenos oficios de políticos solidarios con la causa. Tal fue el caso de los importantes aportes, pensados para los animales, que ella realizó a la Ordenanza que reformó el código de Policía departamental en el 2012.

Lida participó en Paz Animal y en Vida Animal, pero era solidaria con muchas organizaciones de Cali y el resto del país. Solidaridad que llegó a ser de hermanamiento con FEDAMCO y la Federación de Liberación Animal.

Ella creó la Asociación Sentir Animal hacia el 2005 para trabajar por los caballos. En el 2008, creamos el Comité de Veeduría Sentir Animal para poder hacerle seguimiento al Centro de Zoonosis, que siempre quiso esconder información.

Siempre fue insistente con la creación del Centro de Bienestar Animal. Hacia el 2001 coincidíamos en el Comité de Animales Vertebrados del municipio de Cali, desde el cual se buscaba construir lo que en ese entonces llamábamos, por que así estaba en la ley, Coso Municipal hoy manejamos el concepto de Centro de Bienestar Animal).

Como un pequeño homenaje a Lida Yaneth Ramírez, propondré que, una vez esté terminado, el Centro de Bienestar Animal lleve su nombre.

Son muchas cosas más que se pueden y se deben recordar de Lida. Las nuevas generaciones de animalistas tienen el deber de conocer el legado de sus antecesores/as y las luchas que se han dado en escenarios mucho más difíciles a los actuales y los



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

avances, que permiten que hoy tengamos expectativas de logros que ayer eran muchísimo más lejanos.

A Lida, la compañera y, sobre todo, a la amiga, solo me queda por decirle gracias y que seguiremos luchando por la liberación animal, tomados de su mano.

En Términos de la Fundación Paraíso de la Mascota, en la edición especial de su Calendario 2023:

(...) Queremos rendir un sentido homenaje en memoria y reconocimiento a la encomiable e incansable labor de nuestra apreciada amiga Lida Yaneth Ramírez Solarte en favor de la Causa Animal. En el listado de sus casos de defensa animal, no solo ayudó a la fauna doméstica sino muchas otras especies como: tigres, simios, leones marinos, entre otros.

Fundadora de la Asociación Sentir Animal, estuvo al frente más de diecisiete años, donde albergaban equinos rescatados del maltrato y la explotación, fueron muchos los que encontraron aquí refugio y descanso.

Participó en innumerables procesos legales, alcanzando grandes logros en el ámbito jurídico y participando siempre en las labores operativas, entre los que Interpuso la Acción Popular contra la cabalgata de Cali en 2005, realizó la Ordenanza que reformó el Código de Policía Departamental en 2012.

Lida fue merecedora de galardones y reconocimientos no solo a nivel nacional, sino a nivel mundial, fue así como en 2008 recibió el premio bianual de la entonces Sociedad Mundial para la Protección de Animales, que reconoce "la enorme contribución de un individuo al bienestar animal" a nivel mundial, el cual fue entregado en la ciudad de Londres (Reino Unido).



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Nos podríamos extender citando infinidad de luchas y logros obtenidos por nuestra querida amiga Lida Yaneth en favor de los Animales, pero nos resta decir que lamentablemente hemos perdido a una gran luchadora por la Causa Animal. Paz en tu tumba querida Lida y estamos seguros de que desde donde estés, nos seguirás guiando y ayudándonos en la lucha por nuestros queridos Animales.

En sesión plenaria ordinaria de 8 de marzo de 2023, como reconocimiento a las mujeres activistas y defensoras de los demás animales, reiteraré mi proposición para que se asigne como nombre del Centro de Bienestar Animal el de Lida Yaneth Ramírez Solarte. Frente a esto, el Secretario del Concejo Distrital manifestó la necesidad de presentar tal intención por medio de un Proyecto de Acuerdo que, surtiendo todo el trámite establecido en la Ley 5 de 1991 y en el Reglamento Interno del Concejo Distrital, Acuerdo 0550 de 2022.

En consecuencia de todo lo anterior, presento este Proyecto de Acuerdo, con el propósito de hacer un merecido reconocimiento a una importante mujer en la historia de la defensa y protección de los animales en Santiago de Cali.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En este apartado se presentarán fundamentos jurídicos que respaldan el presente Proyecto de Acuerdo. De esta manera, se relacionará instrumentos jurídicos de distintos tipos: Constitucionales, legislativos, jurisprudenciales y administrativos, del orden nacional y local, orientados a demostrar la estricta relación de este cuerpo normativo con fuentes jurídicas de mayor jerarquía.

En primer lugar, la Constitución Política colombiana establece, en su artículo 313, las actividades que *corresponde a los Concejos*, indicando, en su numeral 9, que es función de esta Corporación: “Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio”.



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

Por su parte, el numeral 6 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, consagra:

5. Determinar la nomenclatura de las vías públicas y de los predios o domicilios.

(...)

Parágrafo 2. Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríe la Constitución y la ley.

Asimismo, el Decreto 2759 de 1997 estipuló, en su artículo primero, lo siguiente:

Artículo 1o. El artículo quinto (5o) del Decreto 1678 de 1958 quedará así:

"Los Ministerios del Despacho, Gobernadores y Alcaldes quedan encargados de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente para prohibir en adelante la designación, con el nombre de personas vivas, de las divisiones generales del territorio nacional, los bienes de uso público y los sitios u obras pertenecientes a la Nación, los Departamentos, Distritos, Municipios o a entidades oficiales o semioficiales.

Igualmente, prohíbese la colocación de placas o leyendas o la erección de monumentos destinados a recordar la participación de los funcionarios en ejercicio, en la construcción de obras públicas, a menos que así lo disponga una ley del Congreso.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Parágrafo Único. Las autoridades antes indicadas podrán designar con el nombre de personas vivas los bienes de uso público a petición de la comunidad y siempre que la persona epónima haya prestado servicios a la Nación que ameriten tal designación".

De otro lado, la Ley 1333 de 1986 establece, en su artículo 99, numeral 3, que está prohibido al Concejo "Decretar honores y ordenar la erección de estatuas, bustos u otros monumentos conmemorativos, a costa de los fondos públicos, salvo casos excepcionales". De esta manera, y teniendo en cuenta el concepto de viabilidad proferido por la Subdirección de Finanzas Públicas, del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, con radicado 202341310200001251, de 14 de marzo de 2023, según el cual "La iniciativa referida, no afecta la estabilidad financiera distrital, no presenta gastos adicionales a lo establecido en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2023-2033, conforme lo estipula el Artículo 10 del Acuerdo 0438 de 2018 en concordancia con el Artículo 7° la Ley 819 de 2003", queda habilitada esta Corporación para dar trámite y aprobar esta propuesta acordal.

Finalmente, de conformidad con el concepto de viabilidad jurídica, proferido por el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública mediante escrito con radicado No. 202341210100003661, de 27 de marzo de 2023:

Esta técnica emplea términos como: calles (C); carreras (K); diagonal (D); transversal (T); circular (V); avenida (Av); circunvalar (Circv), como también existen otras denominaciones de vías según prelación y nombres que algunas conservan desde sus inicios o que recientemente se les ha asignado, ejemplo de ello son: Avenida Roosevelt, Avenida Las Américas, Calle de la Escopeta, etc., Igualmente sucede con los bienes inmuebles y lugares públicos como zonas verdes y parques, algunos ejemplos de ello son: El Parque de las Banderas; Institución Educativa Eustaquio Palacios; Parque de los Poetas. Etc.



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

De conformidad con las disposiciones precitadas, el Concejo Distrital de Santiago de Cali tiene la atribución de determinar la nomenclatura de los predios o bienes públicos, acorde con la normatividad esbozada.

Respecto a la protección animal, como mandato, existe en Colombia un importante marco jurídico relacionado con sus alcances, así como con las obligaciones del Estado, desde sus diferentes entes territoriales. La legislación en materia de protección y bienestar animal (que han sido principalmente sus alcances) comenzó a partir de la Ley 5 de 1972 y su Decreto Reglamentario 497 de 1973, por medio de los cuales se creó y reglamentó lo relativo a las Juntas Defensoras de Animales, una institución jurídica que tiene distintas funciones relacionadas con la educación en materia de protección y reconocimiento de los intereses de los animales, así como con la vigilancia y el seguimiento a las estrategias, planes, programas y proyectos en materia de protección a los animales.

Asimismo, la Ley 9 de 1979 consagró medidas sanitarias que presentaban un enfoque netamente zoonótico y de salud pública, y generó unas obligaciones para las administraciones locales, orientadas al control de espacios en que se criaran animales -mal llamados- “de abasto”, y al control de la presencia de animales en espacios públicos y abiertos al público. Esto último (la presencia de animales, sobre todo en vías públicas) generó que en la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), se obligara a los municipios a crear "cosos", espacio que se consideraba como "depósitos para animales". Desde el sector animalista se lideraron diferentes estrategias jurídicas, comunicativas, artísticas, y demás, para la construcción de un espacio que se apartara del enfoque zoonótico y reconociera la protección de los intereses de los animales.

Todo lo anterior, ha sido posibilitado a partir de los desarrollos jurídicos que se han desarrollado en Colombia, que van desde la expedición de la Ley 84 de 1989, la Constitución Política de 1991, y la promulgación de cuerpos normativos legislativos como la Ley 1774 de 2016, la Ley 2054 de 2020, la Ley 1801 de 2016 y la Ley 2138 de 2021. Asimismo, para el desarrollo de este enfoque ha sido especialmente relevante la jurisprudencia de las altas



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

cortes, particularmente de la Corte Constitucional, entre las que se destaca, para el objeto de este Acuerdo, la Sentencia C-666 de 2010 y la C-088 de 2022.

IV. IMPACTO FISCAL DEL PROYECTO

Este Proyecto de Acuerdo no genera impacto fiscal ya que constituye un acto simbólico de reconocimiento a la labor de una activista y profesional del territorio; y su materialización representa el mero trámite de este Proyecto de Acuerdo, y los demás requerimientos administrativos para su ejecución.

V. CONVENIENCIA

Por todo lo expuesto hasta ahora, este Proyecto de Acuerdo comporta gran importancia para el Distrito de Santiago de Cali, pues reconoce la labor de una gran activista y defensora de los intereses de los animales no humanos en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali. Asimismo, reconoce el significativo papel de las mujeres en la causa de la defensa y la protección de los demás animales. Finalmente, inspira a las nuevas generaciones de activistas, de defensores de animales y de nuevas ciudadanías, en general, a promover, desde sus distintos ámbitos de acción, estrategias orientadas a la dignificación de todos los animales.

Atentamente,

Firma autorizada
para el Concejo

TERRY HURTADO GÓMEZ

Concejales 2020 - 2023



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO NO. _____ DE 2023

“POR EL CUAL SE LE ASIGNA NOMBRE AL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”

El CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por numeral 9 del artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 32 de la ley 136 de 1994 y el artículo 25 y 26 de la Ley 1617 de 2013, 7 de la Ley 1774 de 2016.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Asignar el nombre **LIDA YANETH RAMÍREZ SOLARTE**, como nombre oficial del Centro de Bienestar Animal del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, a manera de reconocimiento a esta profesional y activista que entregó sus más importantes esfuerzos a la defensa de los animales no humanos en la región.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial del Distrito y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santiago de Cali, a los () días del mes de () del año dos mil veintitrés (2023).

CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ NARANJO

PRESIDENTE